

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés
(2023)

Radicación 11001 4003 012 2019 00763 01

Se admite, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2022 (archivo 001, fl.473), por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de este auto, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, y que, si se presenta tal sustentación, la parte no apelante tiene cinco (5) días para la réplica.

Secretaría controle los traslados que regula el artículo en cita, y vuelva al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

No obstante, y en aras de contar con el expediente completo, se requiere nuevamente al *a quo* para que remita las piezas procesales mediante las cuales el Juzgado 13 Civil Municipal se abstuvo de asumir el conocimiento del asunto, así como las diligencias llevadas a cabo ante el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá. Igualmente allegará la grabación en audio y video de la diligencia llevada a cabo el 27 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ff5422d361db89308f574e0e273254aa55372c5c3a42cb254f3a3a88889b7c**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>